

**IEC/CG/186/2023**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN LAS PLAZAS Y CARGOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PERTENECIENTES A DICHO SISTEMA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia del funcionario que realiza las funciones de Secretario del Consejo General y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2022-2023 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG68/2015, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el Acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- VIII. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016,

mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y emitió un nuevo Reglamento Interior.

- IX. El primero (1<sup>o</sup>) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.

Dicho documento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG294/2023.

- XI. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. El día ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través del Acuerdo

INE/CG23/2022, de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- XIII. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIV. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XV. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XVI. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/024/2022, por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XVII. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto

Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

- XVIII. Mediante Acuerdo INE/CG618/2022, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional Para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIX. En fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/058/2022, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).
- XX. El veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo INE/JGE189/2022, la Junta General aprobó la Declaratoria de plazas vacantes del SPEN (Declaratoria de vacantes), que serían concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XXI. En la misma fecha, mediante Acuerdo INE/JGE190/2022, la Junta General aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XXII. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de dirección de este Instituto.
- XXIII. El quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la designación de la presidencia de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, quedando a cargo del Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz; con la integración de las Consejerías Electorales conformadas por el Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y la Mtra. Leticia Bravo Ostos.

- XXIV. El veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General, emitió el Acuerdo número IEC/CG/095/2022, mediante el cual se abrogó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila emitido en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrada el 14 de abril de 2016, mediante Acuerdo número IEC/CG/028/2016, y se aprobó el Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXV. El día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 403, del H. Congreso del Estado de Coahuila, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).
- XXVI. Del doce (12) al dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), se realizó la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, misma que fue realizada por la Junta General Ejecutiva del Estado de Coahuila del Instituto Nacional Electoral.
- XXVII. Por otra parte, el día cuatro (04) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realizó evaluación psicométrica a las personas que acreditaron el cotejo documental y el cumplimiento de requisitos.
- XXVIII. En el período comprendido del tres (03) al trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), en términos de la convocatoria, en el Título Tercero, Capítulo Séptimo de los Lineamientos del Concurso Público, se realizaron las entrevistas de los aspirantes.
- XXIX. En fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional publicó en la página del Instituto Nacional las listas de aspirantes (mujeres y hombres) ganadoras y ganadores del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional Para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, ordenadas de mayor a menor calificación.

- XXX. El veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional remitió al Instituto Electoral el vínculo a la carpeta virtual que contiene los Criterios para el ofrecimiento de plazas vacantes y designación de personas ganadoras elaborados por la citada Dirección; el listado de plazas vacantes que deberán ser ofrecidas en este Instituto; el listado de resultados finales de las personas aspirantes a cargos y puestos de este Instituto; con la finalidad de realizar el ofrecimiento de plazas conforme a la Convocatoria.
- XXXI. En fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emitió el oficio INE/DESPEN/DCPE/030/2023, a través del cual informó que presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el Informe sobre la designación y ofrecimiento de plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Organismo Público Local Electoral de Coahuila, mediante el Concurso Público 2022- 2023; en el cual se informó, entre otras cuestiones, acerca del ofrecimiento y aceptación de los cargos y puestos de este Organismo Público sujetos al Concurso Público, lo que se hace de conocimiento a efecto de dar continuidad a las designaciones correspondientes.
- XXXII. El veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se recibió escrito de renuncia signado por el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, al cargo de Secretario Ejecutivo, con efectos inmediatos.
- XXXIII. El día treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Comisión del Servicio Profesional de este Instituto, aprobó el Acuerdo mediante el cual se declara la lista de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XXXIV. En fecha treinta y uno (31) del año dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizó la designación de quien ejercerá las funciones de Secretario del Consejo para dicha Sesión, recayendo en el C. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

Asimismo, el citado artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales en materia electoral; así mismo establece que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de





dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, de conformidad con los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene dentro de sus objetivos fundamentales el contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**QUINTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**SEXTO.** Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con

órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; entre ellos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), w), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.** Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente Acuerdo.

Que, tal y como se hizo referencia los Antecedentes, el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se recibió escrito de renuncia signado por el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, al cargo de Secretario Ejecutivo, con efectos inmediatos. Derivado de ello, ante la falta absoluta y con la necesidad de contar con esta figura, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizó la designación de quien ejercerá las funciones de Secretario del Consejo para dicha Sesión, recayendo en el C. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez.

**NOVENO.** Que, tal y como lo establece el artículo 357, numeral 1, inciso c) y h) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Comisión del Servicio

Profesional Electoral Nacional, tiene dentro de sus atribuciones observar, lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto y demás que le confiera el consejo general, este Código y demás disposiciones aplicables, por lo que la Comisión está facultada para proponer el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo Instituto Nacional Electoral regulará la organización y ejercerá su rectoría.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el 357, numeral 1 inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tendrá, entre otras, las atribuciones de observar lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto, por ende le corresponde a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el Instituto Nacional Electoral y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el Instituto Nacional Electoral quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el Instituto Nacional Electoral tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisen: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, el artículo 488 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa menciona que el ingreso al servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través del Concurso Público, y de la incorporación temporal, siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al servicio y ocupación de vacantes.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, el artículo 502 del ordenamiento referido en el Considerando anterior señala que el Concurso Público consistente en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, el artículo 15 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, establece que el Concurso Público se desarrollará en tres fases, que compondrán de las siguientes etapas:

- I. Primera fase:  
a) Publicación y difusión de la Convocatoria

- b) Registro e inscripción de personas aspirantes
- c) Revisión curricular.

II. Segunda fase:

- a) Aplicación del examen de conocimientos generales y técnico electorales.
- b) Cotejo y verificación de requisitos con base en los documentos que la persona aspirante presente.
- c) Aplicación de la evaluación psicométrica por competencias. d) Realización de entrevistas.

III. Tercera fase:

- a) Calificación final y criterios de desempate.
- b) Designación de ganadores.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral, este Instituto convocó las siguientes plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional:

Entidad	Cargo o puesto	Plazas vacantes
Coahuila	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1
	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1
	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	2
	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	1
	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	1
	Técnico / Técnica de Educación Cívica	1
	Técnico / Técnica de Organización Electoral	2
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	2
	<b>Total Coahuila</b>	<b>12</b>

**DÉCIMO NOVENO.** Que, de conformidad con el numeral 4, de la Etapa VII. Calificación final de la Convocatoria, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, publicó en la página de Internet del Instituto, las listas con los resultados finales de mujeres y hombres, por cargo y puesto con el folio de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria, ordenadas de mayor a menor calificación.

**VIGÉSIMO.** Que, el numeral 4 de la Etapa VIII. Designación de personas ganadoras de la Convocatoria, prevé que el ofrecimiento de plazas vacantes en cada OPLE deberá ser realizado por el Órgano de Enlace que corresponda, de manera escrita y a través del correo electrónico referido por la persona aspirante al momento de su registro.

Por lo anterior, una vez agotadas la primer y segunda fase del Concurso Público en mención, y en relación al listado de calificaciones finales recibido por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el órgano de enlace de este Instituto Electoral Nacional de Coahuila para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, procedió a efectuar el ofrecimiento de adscripciones a los aspirantes ganadores por cada cargo o puesto, para efectos de la aceptación o declinación del mismo.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Una vez recibida la respuesta por parte de las y los aspirantes ganadores, este Instituto Electoral de Coahuila informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el listado con la propuesta de aspirantes ganadores, para efectos de someterlo a aprobación ante la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Con fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), fue recibido por este Órgano Electoral el oficio INE/DESPEN/DCPE/030/2023 de misma fecha, emitido por la Licda. Karla Sofía Sandoval Domínguez, Directora de la Carrera Profesional Electoral, a través del cual se informó que fue sometido a aprobación de la citada Comisión, de ahí que procede dar continuidad a las designaciones correspondientes.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que, el artículo 75 de los Lineamientos del Concurso, referidos en considerandos anteriores, señala que el Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los Organismos Públicos Locales Electorales, designará a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, par que ocupen las vacantes correspondientes.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que, en este sentido y en cumplimiento a lo establecido en considerando anteriores, se aprueba la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2022-2023 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales, en la plazas

y cargos de este Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema, conformándose de la siguiente manera:

Num.	Nombre	Cargo/Puesto
1	Efraín Campos Castro	Coordinador de Educación Cívica
2	Carlos Alejandro Moreno Muñiz	Coordinador de lo Contencioso Electoral
3	Tania Berenice Garza Soto	Coordinadora de Organización Electoral
4	Luis Alberto Trejo Lara	Coordinador de Organización Electoral
5	Cyntia Magdalena Moncada Siller	Coordinadora de Participación Ciudadana
6	Guadalupe del Rosario Villa Sánchez	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
7	Dorian Adrián González Chávez	Técnico de Educación Cívica
8	Fernando Arizmendi Arévalo	Técnico de lo Contencioso Electoral
9	Daira Sarahí Calvo Álvarez	Técnica de Organización Electoral
10	Rubén Alberto Ruisseñor Olivares	Técnico de Organización Electoral
11	María Fernanda Martínez Sanmiguel	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
12	Luis Rodrigo Esquivel Hernández	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

**VIGÉSIMO QUINTO.** Una vez aprobado el presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva o, en su caso, quien ocupe la Encargaduría del Despacho, por conducto del Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Coahuila para atender los asuntos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional, deberá notificar a las personas ganadoras, para que a partir del día once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), asuman las funciones inherentes a los cargos o puestos objeto de la designación.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Que, en términos del artículo 76 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales, una vez aprobado el presente Acuerdo, corresponde al Secretario Ejecutivo la expedición de los nombramientos y, en su caso, los oficios de adscripción correspondientes, lo que podrá realizarse, en su caso, por la Encargaduría del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Que, de no presentarse la persona designada a tomar posesión del cargo o puesto en la fecha aprobada por este Órgano Superior de Dirección, se le requerirá por escrito, a través del correo electrónico registrado para que, en un término de tres días hábiles manifieste y justifique la causa por la que no se ha presentado, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna se tendrá por declinada la designación y no formará parte de la lista de reserva del cargo o puesto concursado.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Gírese instrucciones a la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, para realizar las gestiones necesarias para dar de alta a las personas ganadoras del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales, para la integración de sus expedientes, así como cubrir requisitos de carácter administrativo a efecto de su debida integración a este Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y D 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333, 334 y 357, numeral 1 inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 30, numeral 3, 104, numeral 1, inciso a), 201, numerales 1, 3 y 5, 202, numerales 1 y 2, 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 488 y 502 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, artículos 15, 75 y 76 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba en los términos señalados en el Considerando **VIGÉSIMO CUARTO**, la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional Para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.

**SEGUNDO.** Notifíquese en términos de lo expuesto en los Considerandos **VIGÉSIMO SEXTO** y **VIGÉSIMO SÉPTIMO**, la designación de las personas ganadoras y expídanse los nombramientos y oficios de adscripción correspondientes.



**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar todas las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al Considerando **VIGÉSIMO OCTAVO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

**GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ**  
**EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL CONSEJO**  
**GENERAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 367, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 43, primero y segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila y 5, numeral 5 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.